

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 30 DE 2012 SENADO**

*Por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del  
Defensor del Consumidor Financiero*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 quedará así:

**Artículo 15. Pronunciamientos del Defensor del Consumidor Financiero.** Las decisiones que adopte el Defensor del Consumidor Financiero sobre las reclamaciones de que conozca conforme con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, serán de obligatorio cumplimiento para la entidad vigilada. Conocida la decisión del Defensor, el consumidor reclamante podrá acogerla o rechazarla, en este último caso podrá acudir ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite conciliatorio que se pueda adelantar de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 13 de esta ley.

La Defensoría del Consumidor Financiero no tiene el carácter de función pública.

Parágrafo. En ningún caso podrá presumirse que la decisión del consumidor financiero es la de obligarse por la decisión que adopte el Defensor del Consumidor Financiero. Siempre deberá mediar manifestación expresa y escrita posterior a la decisión.

Artículo 2°. Las entidades obligadas a contar con el Defensor del Consumidor Financiero establecerán a más tardar a la entrada en vigencia de la presente ley, la obligatoriedad de las decisiones de estos en sus reglamentos.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del primero (1°) de enero de 2014.

Del honorable Senador,

*Samuel Arrieta Buelvas,*  
Senador de la República.

Bogotá D. C., 18 de abril de 2013

En la fecha se recibió ponencia y texto propuesto para segundo debate del Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, *por medio de la cual se*

*establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.*

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia y texto propuesto para segundo debate, consta de siete (7) folios.

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR LA COMISIÓN TERCERA DEL  
SENADO EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 30 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se establece el carácter vinculante de decisiones del  
Defensor del Consumidor Financiero.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 quedará así:

**Artículo 15. Pronunciamientos del Defensor del Consumidor Financiero.** Las decisiones que adopte el Defensor del Consumidor Financiero sobre las reclamaciones de que conozca conforme con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, serán de obligatorio cumplimiento para la entidad vigilada. Conocida la decisión del Defensor, el consumidor reclamante podrá acogerla o rechazarla, en este último caso podrá acudir ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite conciliatorio que se pueda adelantar de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 13 de esta ley.

La Defensoría del Consumidor Financiero no tiene el carácter de función pública.

Parágrafo. En ningún caso podrá presumirse que la decisión del consumidor financiero es la de obligarse por la decisión que adopte el Defensor del Consumidor Financiero. Si empre deberá mediar manifestación expresa y escrita posterior a la decisión.

Artículo 2°. Las entidades obligadas a contar con el Defensor del Consumidor Financiero establecerán a más tardar a la entrada en vigencia de la presente ley, la obligatoriedad de las decisiones de estos en sus reglamentos.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del primero (1°) de enero de 2014.

Bogotá. D. C. 06 de noviembre de 2012

En sesión de la fecha se le dio lectura a la proposición con que termina el informe para primer debate del Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, *por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.*

Una vez aprobada la proposición la Presidencia sometió a consideración el articulado presentado por el ponente, siendo aprobado sin modificaciones. La Comisión de esta forma declara aprobado en su primer debate el proyecto mencionado. Acta 09 de 06 de noviembre de 2012. Anunciado el día 30 de octubre de 2012 en comisiones conjuntas.

El Presidente,

*Camilo Sánchez Ortega.*

El Senador Ponente,

*Samuel Benjamín Arrieta B.< o:p>*

El Secretario,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*